



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJNAR21-63
(25 de marzo de 2021)

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización y se asigna el puntaje de reclasificación del año 2021, del Registro Seccional de Elegibles del cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Nominado**, conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 165 de la ley 270 de 1996, el numeral 7º, artículo segundo del acuerdo 189 de 2013, el acuerdo 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo número 0189 de 28 noviembre de 2013, convocó a concurso de empleadas/os de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que *“La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos...”*

Que, con fundamento en la norma antes transcrita, este Consejo Seccional mediante Resolución No. CSJNAR17-77 del 4 de abril de 2017, se publicó los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente a los cargos de: Profesional Universitario Juzgado Administrativo Grado 16, Secretario de Juzgado Municipal Nominado, **Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Nominado**, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes grado 3, Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes grado 3.

Que, así mismo, el artículo 165, ibídem, consagra: *“(...) en los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado, podrá solicitar la actualización de su inscripción en el registro de elegibles, con los datos que estimen necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar”.*

Que, para el presente año, la Sra. **Analilia Montenegro Portilla**, integrante del Registro Seccional de Elegibles de **Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Nominado** con inscripción vigente, ha presentado documentación para efectos de reclasificar el puntaje obtenido.

Al efecto y, de conformidad con la convocatoria contenida en el acuerdo número 0189 del 28 de noviembre de 2013, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la asignación de los puntajes de los mismos y conforme a la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, se procede al análisis de las solicitudes.

Respecto a la evaluación de los factores enunciados, determinó el acuerdo de convocatoria:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA: a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1 En lo que respecta a la reclasificación del factor experiencia adicional

La Sra. **Analilia Montenegro Portilla**, quien reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, para ser objeto de actualización, registra en éste factor antes de actualización 72.22 puntos, y solicita se tenga en cuenta los siguientes certificados para efecto de reclasificación:

- Gobernación de Nariño
 - Contrato 1088-2014 - 25/08/2014 - 31/12/2014
 - Contrato 0086-2015 - 15/01/2015 - 31/05/2015
 - Contrato 0792-2015 - 02/06/2015 - 31/12/2015
 - Contrato 0560-2016 - 15/02/2016 - 15/08/2016
- Alcaldía Municipal de Nariño 15/02/2019 - 09/02/2021.

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL: Determina el acuerdo de convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así

Este ítem se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

2.1 En lo que respecta a la reclasificación del factor capacitación adicional.

La Sra. **Analilia Montenegro Portilla**, quien reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, para ser objeto de actualización, registra en éste factor antes de actualización 30 puntos, y solicita se tenga en cuenta el siguiente título para efecto de reclasificación:

- Acta y diploma de grado como Abogada otorgado por la Universidad Mariana el 06 de diciembre de 2018.

3. En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor publicaciones.

Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

3.1 La Sra. **Analilia Montenegro Portilla**, no presenta ningún documento ni soporte para ser objeto de actualización en el factor publicaciones, por lo tanto, éste factor no será objeto de actualización.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2021, en el Registro de Elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO y/o Equivalentes Nominado**; conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0189 del 28 de noviembre de 2013, para empleadas y empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, de la Sra. **Analilia Montenegro Portilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.013.471 así:

No.	CEDULA	NOMBRES	CARGO	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL
1	37'013.471	ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO y/o Equivalentes Nominado	100	60	690,83

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, opción "carrera judicial", link: "concursos seccionales-Nariño, concurso convocatoria número 3-reclasificación", medio que garantiza amplia divulgación, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión contenida en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, los interesados podrán presentar los recursos por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)



HERNAN DAVID ENRIQUEZ

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

*M/D DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE / SLR*